

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Anuncio

Durante diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admiten ofertas para la contratación de las obras del proyecto para la instalación del servicio de Bacteriología del Hospital General de Asturias, cuyo presupuesto asciende a 1.853.235,35 pesetas.

Las propuestas, juntamente con los documentos justificativos de los méritos que aleguen los licitadores, se presentarán en el Negociado de Contratación, donde se hallan de manifiesto el expediente. La adjudicación de las obras recaerá a favor de la persona que se estime más idónea, apreciadas en su conjunto las condiciones propuestas por los oferentes, entre cuyas condiciones habrá de ser estimada el menor plazo de ejecución dentro del máximo de cuatro meses.

Oviedo, 27 de julio de 1968.—El Presidente, José López-Muñiz.—El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente núm. 934-86, incoado a instancia de Ercoa, S. A., en que solicita la declaración de utilidad pública de la línea eléctrica a 5 KV. de Pola de Laviana a El Condado y derivaciones, con

longitud de 10.230 m., autorizada por resolución de fecha 15-9-61.

Esta Sección de Industria, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto:

Declarar en concreto la utilidad pública de la línea a 5 KV. de Pola de Laviana a El Condado y derivaciones, autorizada por resolución de esta Sección de Industria de fecha 15 de septiembre de 1961.

La presente autorización se otorga de acuerdo con la Ley 10-1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, con las siguientes condiciones:

1.ª—Para la ocupación de bienes de propiedad particular, adquisición de derechos e imposición de servidumbre forzosa sobre los mismos, con cuyos propietarios no se haya convenido libremente la adquisición o indemnización amistosa se estará a lo dispuesto en los capítulos IV, V y VI del Reglamento de 20 de octubre de 1966 sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas, a cuyo efecto por el peticionario se presentará la documentación señalada en el artículo 15 del mismo.

2.ª—En cuanto las instalaciones mencionadas afectan con sus cruces o emplazamiento a la carretera de Oviedo a Campo de Caso, al Ferrocarril de Langreo, al río Nalón, así como otros bienes que dependan del Ministerio de Obras Públicas, se cumplirán las condiciones señaladas por los Servicios correspondientes en sus informes de 12 de julio de 1963, 16 de marzo de 1961 y 12 de junio de 1963, que figuran unidos al expediente.

La presente resolución caducará por incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas.

Oviedo, 12 de julio de 1968.—El Ingeniero Jefe.

Sección de Minas

Anuncio

Se hace saber que por esta Delegación, y por incumplimiento de los artículos 66 y 78 del Reglamento, han sido cancelados los permisos de investigación que a continuación se relacionan, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal y fecha de cancelación:

27.766, "Lolín", cinabrio, 10, de Lena, 20-VI-1968.

28.480, "Fermina", hierro, 28, de Proaza, 1-III-1968.

28.551, "Ponfeblino", manganeso, 244, de Degaña (Oviedo) y Palacios del Sil (León), 20-VI-1968.

28.776, "Ampliación a Fermina" caolín, 40, de Proaza, 1-III-1968.

28.836, "Amparo", caolín, 105, de Salas, 20-VI-1968.

Lo que se hace público, declarando franco y registrable el terreno comprendido en su perímetro, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días hábiles, a partir del siguiente al de esta publicación en el "Boletín Oficial del Estado"

Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece horas y treinta minutos de la mañana), quedando habilitado como local de espera el "hall" o recibidor de las oficinas de esta Delegación, sito en el piso segundo de la casa número trece, de la calle Marqués de Santa Cruz, de Oviedo.

Oviedo, 29 de julio de 1968.—El Delegado Provincial. Firmado: Indalecio Gorrochátegui Jáuregui.—Rubricado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

Se expone al público, al objeto de oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de ocho días, el Pliego de condiciones por el que han de regirse las obras de alcantarillado y red de aguas para viviendas en la zona de la Campa o prolongación del Paseo Dámaso Arango.

Cangas del Narcea, a 27 de julio de 1968.—El Alcalde.

DE DEGAÑA

Anuncio de subasta

Se anuncia segunda subasta para la contratación de las obras del proyecto de abastecimiento de aguas al pueblo de Rebollar, por haber quedado desierta la primera, con las mismas condiciones que figuraban en el primer anuncio, si bien aumentando el plazo de ejecución de las mismas que será de cuatro meses en vez de dos, y que ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 140 de fecha 19 de junio.

Degaña, a 27 de julio de 1968. El Alcalde, Domingo Rosón Ramos.

DE MIERES

Anuncio de concurso-subasta para la enajenación de vehículos, maquinaria, chatarra y efectos inservibles, de propiedad del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Objeto de la licitación: Se anuncia concurso-subasta para la enajenación de vehículos, maquinaria, chatarra y efectos inservibles,

de propiedad de este Ilustrísimo Ayuntamiento, en dos lotes, pudiendo concurrir los licitadores, separadamente, por cada lote, o por el conjunto de los mismos con indicación expresa de la cuantía señalada para cada uno de ellos.

Tipo de licitación: La subasta se adjudicará, al alza, sobre los tipos que para cada lote seguidamente se detallan:

Lote número uno (materiales diversos), 73.000,00 pesetas.

Lote número dos (chatarra), a razón de dos pesetas kilogramo sobre la existente en el almacén y otras dependencias municipales.

Expediente: Los Pliegos de condiciones y demás documentos del expediente, se hallan de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Secretaría Municipal de este Ilmo. Ayuntamiento.

Garantía provisional: El importe de la misma, será, para cada lote, la siguiente:

Lote número uno, 1.460,00 pesetas.

Lote número dos, 1.000,00 pesetas.

Garantía definitiva: Será la resultante de la aplicación de los porcentajes mínimos señalados en el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, sobre la cuantía en que sea adjudicado cada lote que se subasta.

Modelo de proposición

Don obrando en nombre propio (o en representación de según poder que acompaña, debidamente bastantado), vecino de con domicilio en y con D. N. I. número expedido en el día de de 196..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número..... de fecha..... y del Pliego de Condiciones, que acepta, para la celebración del concurso-subasta para la enajenación de vehículos, maquinaria, chatarra y efectos inservibles, de propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres, se compromete a la adquisición del lote número concepto ".....", con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y demás señaladas, en la cantidad de (consígnese en letra).—Fecha y firma del proponente

Mieres, 24 de julio de 1968.—El Alcalde.

— : —

Edicto

Aprobadas por el Pleno Municipal y a efectos de reclamaciones

de los interesados legítimos, se exponen al público por quince días hábiles según el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, las siguientes Ordenanzas Fiscales: Arbitrios con fines no fiscales, índice de valoración para aplicación del arbitrio de Plus Valía y definición de tramos.

0.—Bases comunes a todas las Ordenanzas Fiscales.

1.—Aprovechamiento de pastos, licencia de pastoreo y tránsito.

2.— Servicio municipalizado de suministro de fluido eléctrico.

3.— Abastecimiento de aguas a domicilio.

4.—Arbitrios con fines no fiscales: Perros.

5.—Arbitrios con fines no fiscales: Por falta de limpieza y decoro de fachadas y por puertas y ventanas que abren al exterior y dan a vías públicas.

6.—Arbitrios con fines no fiscales: Fincas que carezcan de los servicios de agua y alcantarillado.

7.—Arbitrios con fines no fiscales: Solares sin vallar.

8.—Contribuciones especiales.

9.—Tasas de Administración por los documentos que expida o de que entiendan la Administración o Autoridades a instancia de parte.

10.— Vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos que la requieran especial.

11.—Licencias para construcciones y obras en terrenos sitios en poblado o contiguos a vías municipales fuera de poblado.

12.—Licencias de aperturas de establecimientos.

13.— Inspección de calderas de vapor, motores, transformadores y otros aparatos o instalaciones análogos y de establecimientos industriales y comerciales.

14.—Servicio de Mataderos.

15.—Seguro de decomiso para el ganado que se sacrifique en el término municipal.

16.—Servicio de Mercados.

17.—Servicio de alcantarillados.

18.— Contribución especial por instalación, mejora y entretenimiento del Servicio de Extinción de Incendios.

19.—Servicio de Cementerios.

20.—Conducción de cadáveres.

21.—Servicio de evacuatorios.

22.—Desagüe de canalones en la vía pública o terrenos del común.

23.—Ocupación del subsuelo de la vía pública o en terrenos del común.

24.—Apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o en terrenos del común y en general cualquier

remoción del pavimento o aceras en la vía pública.

25.—Ocupación de la vía pública con escombros o materiales de la construcción.

26.—Vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública.

27.— Entrada de carruajes en edificios o propiedades particulares.

28.— Tribunas, toldos y otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

29.—Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

30.—Ocupación de la vía pública con sillas o mesas de los cafés, bares y establecimientos análogos.

31.—Quioscos en la vía pública.

32.—Puestos, barracas y casetas de venta, espectáculos o recreos en la vía pública o terrenos del común.

33.— Viaductos y rieles en la vía pública y terrenos del común.

34.—Rodaje y arrastre por vías municipales.

35.—Mercados de ganados.

36.— Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

37.—Contribución de usos y consumos.

38.—Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

39.—Compensación del recargo sobre la antigua Contribución de Utilidades.

40.—Participación en la Contribución Territorial, Riqueza Urbana.

41.—Arbitrio sobre solares sin edificar.

42.—Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos (Plus Valía, Indices de Valores Unitarios. Definición de tramos

43.— Prestación personal y de transporte.

44.—Arbitrio sobre la Riqueza Urbana.

45.— Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria.

46.— Participación Municipal en el impuesto sobre Tráfico de Empresas.

47.—Servicios en la Casa de Socorro y aparato fotoseriador.

48.—Arbitrio no fiscal sobre edificación deficiente (Ley del Suelo).

49.—Cuota y recargos sobre la contribución urbana (Ley del Suelo).

50.—Arbitrio sobre ordenación urbanística (Ley del Suelo).

51.—Arbitrio sobre aumento de volumen (Ley del Suelo).

52.—Alquiler de tableros, sillas, lámparas, macetas, etc.

53.— Participación en el 3 por 100 de los Impuestos Indirectos del Estado.

54.—Licencias para el ejercicio de Industrias (Callejeras y Ambulantes).

55.— Recogida de basuras a domicilio.

56.—Parada de taxis y otros.

57.—Daños y perjuicios que se causen en los caminos municipales por arrastre o transporte de madera, piedra de canteras, arenas y explotaciones similares en el término municipal.

58.— Concesión de licencias de auto-taxis.

59.— Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

60.—Participación en la Contribución Territorial, Riqueza Urbana.

61.—Participación en la Licencia Fiscal del Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Mieres, 31 de julio de 1968.—El Alcalde.

Edicto

Aprobado por el Pleno Municipal el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario sobre "Casa de Correos y Telégrafos y viviendas para funcionarios municipales", se expone al público por quince días hábiles a efectos de reclamaciones que podrán presentar los interesados en las oficinas municipales, según preceptúa el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 31 de julio de 1968.—El Alcalde.

DE PENAMELLERA ALTA

Edicto

Aprobado por el Ayuntamiento el expediente número uno de suplementos de Créditos, en el Presupuesto Ordinario del presente ejercicio por transferencia, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Alles, a 27 de julio de 1968.—El Alcalde-Presidente.